

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.615

Jueves 26 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1743700

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA VALORES DE LA SUBVENCIÓN ANUAL EDUCACIONAL PRO-RETENCIÓN DE ALUMNOS PARA EL AÑO 2020

Núm. 16.- Santiago, 22 de enero de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 10, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.873, que crea la Subvención Educacional Pro-Retención de Alumnos y establece otras Normas Relativas a las Remuneraciones de los Profesionales de la Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en la ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la ley N° 21.196, que otorga Reajuste de Remuneraciones a los trabajadores del Sector Público y concede otros beneficios que indica; en la ley N° 20.883, que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede Aguinaldos que señala y concede otros beneficios que indica; en el decreto N° 216, de 2003, del Ministerio de Educación; en el oficio Ord. N° 2985, de 2019, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en las resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1° Que, la ley N° 19.873 modificó el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, creando una subvención anual educacional pro-retención de los alumnos que estén cursando entre 7° año de enseñanza básica y 4° año de enseñanza media en establecimientos educacionales subvencionados y regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y que pertenezcan a familias calificadas como indigentes, de acuerdo a los resultados obtenidos por la aplicación de la ficha CAS o el instrumento que la reemplace, que sean certificados por el Ministerio de Desarrollo Social;

2° Que, la subvención referida, según establece el artículo 43 del mencionado decreto con fuerza de ley N° 2, se pagará a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales que acrediten haber matriculado y logrado la permanencia en las aulas o el egreso regular de ellas, según corresponda, de los alumnos que estén cursando 7° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media y que cumplan con los demás requisitos que se establecen en dicho cuerpo legal;

3° Que, el decreto N° 216, de 2003, del Ministerio de Educación, determinó la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, la época en que deberá impetrarse y pagarse la subvención pro-retención y la manera en que debe llevarse el control del cumplimiento de asistencia de los alumnos que darán origen al beneficio;

4° Que, el artículo 50 de la ley N° 20.883, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que

CVE 1743700

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

indica, modificó lo dispuesto en el artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 2 citado, respecto a la fecha de entrega de la subvención pro-retención a los sostenedores respectivos, pasando a entregarse a los sostenedores en el mes de junio de cada año;

5° Que, el artículo 45 del decreto con fuerza de ley N° 2 antes mencionado, prescribe que a contar del año 2005 los valores en pesos relativos a los montos de la subvención anual educacional pro-retención de alumnos, serán reajustados en el mes de enero de cada año en el mismo porcentaje en que se haya reajustado la Unidad de Subvención Escolar (USE) en el año inmediatamente anterior, y se fijarán por decreto supremo que dictará el Ministerio de Educación y que será suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda;

6° Que, con el objeto de dar cumplimiento a la norma legal precedente, esta Secretaría de Estado viene en dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

Artículo único: Fíjase los valores de la subvención anual educacional pro-retención para el año 2020, que se pagarán a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales de conformidad con lo establecido en el párrafo 8° del Título III del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle contenido en el cuadro siguiente:

Tramos	Valor por Alumno año 2020
Primer tramo: Alumnos de 7° y 8° año de educación básica.	\$105.230
Segundo tramo: Alumnos de 1° y 2° año de educación media.	\$168.365
Tercer tramo: Alumnos de 3° y 4° año de educación media.	\$210.453
Cuarto tramo: Alumnos egresados de 4° año de educación media.	\$252.546

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.- Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

